

## Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías

Nominador: Ministerio de Salud y Protección Social

Persona Natural;

Objetador: Daniel Eduardo Fernandez Lopez

Persona Natural;

---

### 1 Información de la tecnología nominada para posible exclusión

#### Nombre de la tecnología

3-ACETAMINOFEN + HIDROCODONA

Observaciones objeción: No presenta novedad

#### Nombre la enfermedad o condición de salud que motiva la nominación de exclusión de la tecnología

Observaciones objeción: No es pertinente la nominación frente a la indicación

#### Observación

Observaciones objeción: No es pertinente la nominación frente a la indicación

Clasificación: Medicamento

Descripción clasificación: ACETAMINOFEN + HIDROCODONA

Observaciones objeción: Tiene registro sanitario INVIMA vigente para la indicación por la cual fue nominada

---

### Información de criterios de exclusión

**A) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas. A) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas. NO SELECCIONADO**

Observaciones objeción:

**B) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica SELECCIONADO**

No se encontró evidencia en la reducción del dolor neuropático

Observaciones objeción: La justificación es coherente con la definición operativa del o los criterio(s) de nominación

**C) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica. NO SELECCIONADO**

Observaciones objeción:

**D) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente. NO SELECCIONADO**

Observaciones objeción:

**E) Que se encuentren en fase de experimentación. NO SELECCIONADO**

## Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías

Observaciones objeción:

### **F) Que tengan que ser prestados en el exterior NO SELECCIONADO**

Observaciones objeción:

---

### **Información adicional**

#### **Relación de evidencia que soporta la justificación o justificaciones y anéxela si aplica**

##### **Si Adjunto evidencia**

INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD-IETS. (Diciembre de 2016). Efectividad y seguridad de tratamientos farmacológicos en pacientes con dolor neuropático (documento inédito). BOGOTÁ.

Observaciones objeción: La evidencia adjunta NO justifica la nominación

##### **No presenta conflicto de interes**

Observaciones objeción:

Concepto general objeción: La evidencia adjunta NO justifica la nominación

Observaciones generales objeción: El dolor neuropático es una descripción clínica y no un diagnóstico, requiere una lesión demostrable o una enfermedad que cumpla con los criterios diagnósticos neurológicos establecidos. Teniendo en cuenta que el dolor neuropático es un tipo de dolor, se considera que esta patología, se encuentra incluida dentro de la indicación aprobada por INVIMA para la combinación Acetaminofen/Hidrocodona.

En el año 2009, la Asociación Colombiana para el Estudio del Dolor (ACED) publicó un libro llamado Opioides en la práctica médica, este libro avalado y creado por expertos reconocidos en dolor de nuestro país hacen una revisión de la literatura y de su experiencia en el país con este tipo de medicamentos, en el capítulo de Opioides en Dolor Neuropático, la ACED se dirige a la eficacia y seguridad de estos medicamentos en el tratamiento de dolor neuropático e incluye a Hidrocodona como una opción de tratamiento por su mecanismo de acción en Dolor Neuropático.

Al revisar el formulario de nominación publicado en la página web, hemos podido determinar que se hace referencia a un documento que soporta la justificación en los siguientes términos: "Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS (Diciembre de 2016). Efectividad y seguridad de tratamientos farmacológicos en pacientes con dolor neuropático (documento inédito). Bogotá".

Conocer dicho documento es de vital importancia para poder presentar las objeciones, dentro del derecho que tienen los ciudadanos de participar en las decisiones del sistema de Salud. Proceder a publicar una lista de nominaciones, brindando un espacio para las objeciones, pero sin adjuntar los documentos soporte de la nominación, implica una grave transgresión a dicho derecho haciéndolo no efectivo.

Es decir, que no basta simplemente con publicar las nominaciones y otorgar un plazo para presentar objeciones, sino que el gobierno debe garantizar que la participación ciudadana pueda ser efectiva.